

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1938 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Pajau.—10.386.C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**14751** ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Colliga (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de enero de 1971 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Centro de Cuenca. Por Orden ministerial de 13 de marzo de 1972 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Colliga (Cuenca), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Colliga (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Colliga (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué acordada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1972 según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Centro de Cuenca de fecha 28 de enero de 1971.

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la Comarca del Centro de Cuenca de fecha 28 de enero de 1971.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**14752** ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Martín de Marzoa (Oroso-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de junio de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Martín de Marzoa (Oroso-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Martín de Marzoa (Oroso-La Coruña), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de San Martín de Marzoa (Oroso-La Coruña), declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de junio de 1971.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilms. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**14753** ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Pubblica de Valverde (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de Ordenación Rural de 11 de julio de 1968 se declaró sujeta a Ordenación Rural la comarca de Benavente-Tera. Por Decreto de 23 de julio de 1970 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Pubblica de Valverde (Zamora), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pubblica de Valverde (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Pubblica de Valverde (Zamora), cuya concentración parcelaria fué acordada por Decreto de 23 de julio de 1970, según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente-Tera, de fecha 11 de julio de 1968.

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento, quedan clasificadas de interés general en el grupo a), del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente-Tera, de fecha 11 de julio de 1968.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**14754** ORDEN de 14 de junio de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Primera número 3, de Madrid, de don José Guillén Gambín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas para el personal de la «Unión Eléctrica Madrileña», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Guillén Gambín, de la vivienda sita en la calle Primera, número 3, de esta capital,